



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 2664-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 22 de diciembre del 2025

VISTO:

Expediente de **Gloria Ines, Ticllasuka Mallma**, egresada de la Escuela Profesional de Educación **Secundaria** de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien solicita Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación: **Ciencias Sociales y Desarrollo Rural**; Proveído 003493-2025-UNH/SD-FCED (22.12.2025); Proveído 004205-2025-UNH/FCED (18.12.2025), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 1º de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que la misma tiene por “objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad”.

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3º que “la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generada en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...”).

A mayores, el artículo 6º de la norma bajo comentario⁷ establece también que la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital⁸ debidamente acreditado⁹ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente¹⁰.

Que mediante Resolución N° 008-2023-AU-UNH (31/05/2023), **ARTÍCULO PRIMERO. - REFORMAR el Estatuto de la Universidad Nacional, reformado con Resolución N° 005-2023-AU-UNH (13/02/2023), en el extremo de suprimir el numeral 7) del artículo 165º del Estatuto de la UNH, sobre las atribuciones del Consejo de Facultad DICE: numeral 7 Aprobar los grados académicos y títulos y títulos profesionales que otorga la Facultad.** **ARTÍCULO SEGUNDO. – REFORMAR el Estatuto de la Universidad Nacional, reformado con Resolución N° 005-2023-AU-UNH (13/02/2023), en el extremo de incorporar un numeral al artículo 165º del Estatuto de la UNH, sobre las atribuciones del Decano. DEBE DECIR: numeral 15. Aprobar los grados académicos y títulos y títulos profesionales que otorga la Facultad.**

Que, de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica - Versión 003 aprobado con Resolución N° 1068-2024-CU-UNH de fecha 13 de setiembre del 2024, en los Artículos 5º Denominaciones del Grado Académico de Bachiller la Escuela Profesional determinará la denominación del grado académico a otorgar, al culminar los estudios, que estará consignado de manera obligatoria en su diseño curricular declarado ante SUNEDU. 6º Modalidad de obtención de grado académico de Bachiller, la Universidad Nacional de Huancavelica. Otorga el grado académico de Bachiller en nombre de la Nación, a los egresados de pregrado y del Programa de Complementación Académica teniendo en cuenta la vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria vigente y sus modificatorias. Para el otorgamiento del grado académico de bachiller se debe de haber aprobado los estudios de pregrado; haber realizado servicio social universitario y haber concluido satisfactoriamente con sus prácticas pre profesionales, el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa (Si es curricular, deberá de estar consignado en el certificado de Estudios como mínimo dos semestres; si fuese extracurricular presentara copia fedateada del diploma de idioma extranjero o lengua nativa expedido por el Centro de Idiomas de la UNH). Adicionalmente, demostrar que ha cursado una asignatura de trabajo de investigación en el último semestre de su respectivo programa de estudios.

Que, de acuerdo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica - Versión 003, aprobado con Resolución N° 1068-2024-CU-UNH de fecha 13 de setiembre del 2024, en el Artículo 7º de los requisitos para la obtención del grado académico: El egresado de la UNH, para la obtención del Grado académico de bachiller debe de cumplir con los siguientes requisitos: A). Solicitud dirigida al decano



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/6ffe1272-f645-410f-8431-cd0947cc5922/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAYA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decanatura



RESOLUCIÓN N° 2664-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 22 de diciembre del 2025

de la Facultad generado en el sistema SISADES (Grados y Títulos). B). Comprobante de pago por derecho de grado académico de bachiller de acuerdo al TUPA O TUSNE. C) idioma extranjero o lengua nativa (Si es curricular, deberá de estar consignado en el certificado de Estudios como mínimo dos semestres; si fuese extracurricular presentará copia fedatada del diploma de idioma extranjero o lengua nativa expedido por el Centro de Idiomas de la UNH) D) acreditar haber cursado una asignatura de trabajo de investigación en el último semestre de su respectivo programa de estudios (Constancia generada mediante el SISACAD).

Que, de acuerdo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica - Versión 003, aprobado con Resolución N° 1068-2024-CU-UNH de fecha 13 de setiembre del 2024, en el Artículo 8º del Expediente del Grado Académico de Bachiller: a) Cumplido y verificado los requisitos del artículo precedente, se aprueba con resolución de Decano, derivándose a Secretaría General (SEGE) y este a su vez a la Unidad de Grados y Títulos, para su revisión correspondiente, quien informe a SEGE para ser considerado en agenda de sesión ordinaria o extraordinaria de Consejo Universitario. b) El Consejo Universitario en sesión ordinaria o extraordinaria acuerda conferir el grado académico de bachiller.

Que, la egresada **Gloria Ines, Ticllasuka Mallma**, de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación, peticiona al señor Decano con solicitud s/n de fecha (11/12/2025), la aprobación del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación: **Ciencias Sociales y Desarrollo Rural**.

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación: **Ciencias Sociales y Desarrollo Rural**, de **Gloria Ines, Ticllasuka Mallma**, egresada de la Escuela Profesional de Educación Secundaria de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROPONER al Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Huancavelica, a fin de ser conferido el Grado Académico de Bachiller a nombre de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO. – ELEVAR el expediente al Rectorado para que gestione su ratificación en Consejo Universitario.

Regístrate, comúñuese y archívese.

Dr. Abel GONZALES CASTRO
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación

Dr. Christian Luis TORRES ACEVEDO
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/HRC



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25º del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/6ffe1272-f645-410f-8431-cd0947cc5922/verificar>